

//son (Chubut), 12 de Setiembre de 2011

Dictamen Nro. 327/2011 CF

Señora Presidenta:

Ref.: Expte. Nro. 30.612/2011- -INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO –R/ANT. LIC. PUBL. N° 22/11 PROY. Y CONST. 25 VIV. COOPERATIVA SARGENTO CABRAL RADA TILLY (EXPTE. N° 1818/06 - SIPy SP/ IPV)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

a)Que a fs. 214/215 se han expedido los Sres. Asesores Técnico y Legal-en ese orden- y he de acompañar sus dictámenes.

b)Que a fs. 206 la Sub-Comisión Técnica informa el faltante de la siguiente Documental: 1)Estudios de Suelos Definitivo. 2) Memoria de la Verificación de la Estructura 3) constancia de cumplimiento de la Legislación de Impacto Ambiental.

Que he verificado que el representante Legal NO ha suscripto la oferta de la firma adjudicada, habré de REQUERIR que así lo haga en cumplimiento de Art. 13 Inc d) y p) del PB y CG.

En atención que NO he podido verificar agregada , la Documental Técnica señalada, he de REQUERIR , que la misma se solvente , previo a la suscripción del pertinente Contrato de obra Publica.

*c)Que a fs. 207 la Comisión Calificadora y de preadjudicación aconseja “en forma unánime preadjudicar la Licitación Pública N° 22/11 a la oferta presentada por la Empresa **TORRES CONSTRUCCIONES S.R.L.** por su oferta de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 8.592.146.80). , con valores a Abril de 2011.*

d)Que a fojas 211/211 vta. glosa agregado el proyecto de Resolución del Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y adjudica en el mismo sentido que aconsejara la Comisión de preadjudicación.

*He de señalar que en su Artículo Tercero se imputa contablemente, el monto previsto para atender la erogación financiera, que irrogará la presente adquisición, a mi criterio, de modo **razonable**.*

*Por lo demás, NADA he de observar al presente expediente- a salvo lo indicado en el acápite b)precedente - y he de **PROPICIAR**, que siga su trámite de estilo, en tanto cumplido que ha sido el Art. 32 de la Ley V- Nro. 71(Antes Ley4139).*

Asi me expido .

Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal